



Nominación de vías públicas

<i>Procedimiento</i>	<i>Solicitud de Alta o Modificación</i>
<i>¿En qué consiste y cuál es su fin?</i>	Procedimiento administrativo para el otorgamiento de nomenclatura de vías públicas urbanas carentes de denominación y, excepcionalmente, modificación de la misma.
<i>¿Quién puede solicitarlo?</i>	Particulares, asociaciones de vecinos, promotores inmobiliarios, grupos políticos, pedáneos, también pudiendo ser iniciado el procedimiento de oficio por el propio Ayuntamiento.
<i>Forma de presentación de la solicitud</i>	Telemática o presencialmente, salvo en caso de obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, en base a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma reglamentaria.
<i>Documentación necesaria a aportar</i>	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud en formato normalizado.- Fotocopia del documento de identidad en vigor del solicitante.- Documentación gráfica que identifique la ubicación de la vía pública.- Justificación o exposición razonada de la propuesta efectuada (nominación <i>ex novo</i> o modificación de la nominación existente).
<i>Procedimiento</i>	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud.- Inicio de expediente.- Informe técnico evacuado por los Servicios Técnicos.- Informe evacuado por el Servicio de Estadística.- Informe evacuado por el Área de Cultura, previo sometimiento potestativo a consulta pública no vinculante.- Debate en la Comisión Informativa de Cultura.- Aprobación en Pleno Municipal.- Inclusión en el callejero municipal.
<i>Plazos</i>	Resolución: máximo de 3 meses desde la incoación del expediente.
<i>Gestión del proceso</i>	Área responsable: Régimen interior Órgano de tramitación: T.A.G. Estadística. Órgano de aprobación: Pleno Municipal.
<i>Sentido del silencio</i>	Desestimación.



Nominación de caminos rurales

<i>Procedimiento</i>	<i>Solicitud de Alta o Modificación</i>
<i>¿En qué consiste y cuál es su fin?</i>	Procedimiento administrativo para el otorgamiento de nomenclatura a caminos rurales a efectos de inventario de bienes municipal, no integrándose éstos nunca en el callejero municipal.
<i>¿Quién puede solicitarlo?</i>	Juntas Vecinales, también pudiendo ser iniciado el procedimiento de oficio por el propio Ayuntamiento.
<i>Forma de presentación de la solicitud</i>	Telemáticamente, dada la obligación de las Juntas Vecinales de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, en base a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
<i>Documentación necesaria a aportar</i>	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud en formato normalizado.- Fotocopia del documento de identidad en vigor del solicitante.- Documentación gráfica que identifique la ubicación del camino.- Justificación o exposición razonada de la propuesta efectuada.
<i>Procedimiento</i>	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud.- Inicio de expediente.- Informe técnico evacuado por los Servicios Técnicos.- Informe evacuado por el Servicio de Estadística.- Informe evacuado por el Área de Cultura, previo sometimiento potestativo a consulta pública no vinculante.- Debate en la Comisión Informativa de Cultura.- Aprobación en Pleno Municipal.- Inclusión en el inventario de bienes municipal.
<i>Plazos</i>	Resolución: máximo de 3 meses desde la incoación del expediente.
<i>Gestión del proceso</i>	Área responsable: Régimen interior Órgano de tramitación: T.A.G. Estadística. Órgano de aprobación: Pleno Municipal.
<i>Sentido del silencio</i>	Desestimación.



Nominación de dotaciones públicas

<i>Procedimiento</i>	<i>Solicitud de Alta o Modificación</i>
<i>¿En qué consiste y cuál es su fin?</i>	Procedimiento administrativo para el otorgamiento de nominación de equipamientos y edificios a efectos de reconocimiento, sin incidencia en el callejero municipal.
<i>¿Quién puede solicitarlo?</i>	Particulares, asociaciones de vecinos, promotores inmobiliarios, grupos políticos, pedáneos, también pudiendo ser iniciado el procedimiento de oficio por el propio Ayuntamiento.
<i>Forma de presentación de la solicitud</i>	Telemática o presencialmente, salvo en caso de obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, en base a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma reglamentaria.
<i>Documentación necesaria a aportar</i>	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud en formato normalizado.- Fotocopia del documento de identidad en vigor del solicitante.- Documentación gráfica que identifique la ubicación de la dotación pública.- Justificación o exposición razonada de la propuesta efectuada.
<i>Procedimiento</i>	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud.- Inicio de expediente.- Informe técnico evacuado por los Servicios Técnicos.- Informe evacuado por el Área de Cultura, previo sometimiento potestativo a consulta pública no vinculante.- Debate en la Comisión Informativa de Cultura.- Aprobación en Pleno Municipal.
<i>Plazos</i>	Resolución: máximo de 3 meses desde la incoación del expediente.
<i>Gestión del proceso</i>	Área responsable: Régimen interior Órgano de tramitación: T.A.G. Estadística. Órgano de aprobación: Pleno Municipal.
<i>Sentido del silencio</i>	Desestimación.



Colocación de carteles, placas y otros elementos de homenaje

<i>Procedimiento</i>	<i>Solicitud de Alta o Modificación</i>
<i>¿En qué consiste y cuál es su fin?</i>	Procedimiento administrativo para el otorgamiento de carteles, placas y otros elementos de homenaje.
<i>¿Quién puede solicitarlo?</i>	Particulares, asociaciones de vecinos, promotores inmobiliarios, grupos políticos, pedáneos, también pudiendo ser iniciado el procedimiento de oficio por el Alcalde o el Grupo de Gobierno.
<i>Forma de presentación de la solicitud</i>	Telemática o presencialmente, salvo en caso de obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, en base a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma reglamentaria.
<i>Documentación necesaria a aportar</i>	- Solicitud en formato normalizado. - Fotocopia del documento de identidad en vigor del solicitante. - Documentación gráfica que identifique la ubicación deseada para la colocación del elemento de homenaje. - Memoria justificativa con los siguientes límites generales: <ul style="list-style-type: none">● Legislativos: Ley de la Memoria Histórica.● Respeto a los Derechos y Libertades Fundamentales contemplados en la Constitución Española de 1978.● Especificación del tipo de vía: pública o privada.● Prohibición expresa de exaltación de actos violentos o terroristas.
<i>Procedimiento</i>	- Solicitud. - Admisión a trámite e inicio de expediente. - Informe técnico evacuado por los Servicios Técnicos. - Debate y resolución de la Junta de Gobierno Local.
<i>Plazos</i>	Resolución: máximo de 3 meses desde la incoación del expediente.
<i>Gestión del proceso</i>	Área responsable: Área de Alcaldía. Órgano de tramitación y aprobación: Área de Alcaldía u órgano delegado.
<i>Sentido del silencio</i>	Desestimación.



Rotulación de vías y numeración de edificios

<i>Procedimiento</i>	<i>Solicitud de Alta o Modificación</i>
<i>¿En qué consiste y cuál es su fin?</i>	Procedimiento administrativo para la colocación de rótulos indicativos de nombres de vías públicas y números de policía.
<i>¿Quién puede solicitarlo?</i>	Particulares, asociaciones de vecinos, promotores inmobiliarios, grupos políticos, pedáneos, también pudiendo ser iniciado el procedimiento de oficio por el Alcalde o el Grupo de Gobierno.
<i>Forma de presentación de la solicitud</i>	Telemática o presencialmente, salvo en caso de obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, en base a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma reglamentaria
<i>Documentación necesaria a aportar</i>	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud en formato normalizado.- Fotocopia del documento de identidad en vigor del solicitante.- Referencia Catastral del inmueble.- Documentación gráfica que identifique la ubicación del edificio, así como los portales y accesos del mismo, incluyendo plano de situación y emplazamiento en papel a escala, y siempre que sea posible, en formato digital, al menos en la extensiones JPEG, DXF y DWG.
<i>Procedimiento</i>	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud.- Admisión a trámite e inicio de expediente.- Informe técnico evacuado por los Servicios Técnicos.- Resolución y colocación del elemento identificativo.
<i>Plazos</i>	Resolución: máximo de 3 meses desde la incoación del expediente.
<i>Gestión del proceso</i>	Área responsable: Régimen interior Órgano de tramitación: T.A.G. Estadística. Órgano de aprobación: Concejal Delegado de Infraestructuras, Gobierno Interior, Mantenimiento de Edificios e Instalaciones, Patrimonio Municipal y Contratación (P.D.A. 12/04/2021), Dña. María Carmen Doel Mato.
<i>Sentido del silencio</i>	Desestimación.



Emisión de certificado de número de policía

<i>Procedimiento</i>	<i>Solicitud de Alta o Modificación</i>
<i>¿En qué consiste y cuál es su fin?</i>	Procedimiento administrativo para la emisión de certificado acreditativo del número de policía de un inmueble de naturaleza urbana.
<i>¿Quién puede solicitarlo?</i>	Particulares, asociaciones de vecinos, promotores inmobiliarios, grupos políticos, pedáneos.
<i>Forma de presentación de la solicitud</i>	Telemática o presencialmente, salvo en caso de obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, en base a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma reglamentaria.
<i>Documentación necesaria a aportar</i>	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud en formato normalizado.- Fotocopia del documento de identidad en vigor del solicitante.- Referencia Catastral del inmueble.- Documentación acreditativa de pago de la tasa asociada a la expedición del certificado, fijada en 14,05 euros y de ingreso en el número de cuenta del Banco Santander ES50-0049-5513-9528-1601-7852, indicando en el concepto el nombre y apellidos del solicitante, así como el tipo de certificado solicitado.
<i>Procedimiento</i>	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud.- Admisión a trámite e inicio de expediente.- Informe técnico evacuado por los Servicios Técnicos.- Resolución.- Notificación del certificado al domicilio indicado a efectos de notificaciones por el interesado en la solicitud.
<i>Plazos</i>	Resolución: máximo de 3 meses desde la incoación del expediente.
<i>Gestión del proceso</i>	<p>Área responsable: Régimen interior</p> <p>Órgano de tramitación: T.A.G. Estadística.</p> <p>Órgano de aprobación: Concejal Delegado de Infraestructuras, Gobierno Interior, Mantenimiento de Edificios e Instalaciones, Patrimonio Municipal y Contratación (P.D.A. 12/04/2021), Dña. María Carmen Doel Mato.</p>
<i>Sentido del silencio</i>	Desestimación.



Emisión de certificado de equivalencia

<i>Procedimiento</i>	<i>Solicitud de Alta o Modificación</i>
<i>¿En qué consiste y cuál es su fin?</i>	Procedimiento administrativo para la emisión de certificado acreditativo del cambio de nominación de la vía y la numeración de la misma asociada a una Referencia Catastral determinada.
<i>¿Quién puede solicitarlo?</i>	Particulares, asociaciones de vecinos, promotores inmobiliarios, grupos políticos, pedáneos.
<i>Forma de presentación de la solicitud</i>	Telemática o presencialmente, salvo en caso de obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, en base a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma reglamentaria.
<i>Documentación necesaria a aportar</i>	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud en formato normalizado.- Fotocopia del documento de identidad en vigor del solicitante.- Referencia Catastral del inmueble.- Documentación acreditativa de pago de la tasa asociada a la expedición del certificado, fijada en 14,05 euros y de ingreso en el número de cuenta del Banco Santander ES50-0049-5513-9528-1601-7852, indicando en el concepto el nombre y apellidos del solicitante, así como el tipo de certificado solicitado.
<i>Procedimiento</i>	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud.- Admisión a trámite e inicio de expediente.- Informe técnico evacuado por los Servicios Técnicos.- Resolución.- Notificación del certificado al domicilio indicado a efectos de notificaciones por el interesado en la solicitud.
<i>Plazos</i>	Resolución: máximo de 3 meses desde la incoación del expediente.
<i>Gestión del proceso</i>	<p>Área responsable: Régimen interior</p> <p>Órgano de tramitación: T.A.G. Estadística.</p> <p>Órgano de aprobación: Concejal Delegado de Infraestructuras, Gobierno Interior, Mantenimiento de Edificios e Instalaciones, Patrimonio Municipal y Contratación (P.D.A. 12/04/2021), Dña. María Carmen Doel Mato.</p>
<i>Sentido del silencio</i>	Desestimación.